



Numero de boletin: 29672

Fecha: 04/02/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

76482---DECRETO 3178 / 2019 DECRETO / 2019-10-15
76478---DECRETO 77 / 2020 DECRETO / 2020-01-16
76477---DECRETO 78 / 2020 DECRETO / 2020-01-17
76481---DECRETO 79 / 2020 DECRETO / 2020-01-17
76480---DECRETO 80 / 2020 DECRETO / 2020-01-17
76479---DECRETO 81 / 2020 DECRETO / 2020-01-17
76473---DECRETO 82 / 2020 DECRETO / 2020-01-17
76474---DECRETO 83 / 2020 DECRETO / 2020-01-17
76475---DECRETO 84 / 2020 DECRETO / 2020-01-17
76476---DECRETO 85 / 2020 DECRETO / 2020-01-17
76483---VARIOS 10 / 2020 ESTADOS CONTABLES AL MES DE OCTUBRE DE 2019 / 2020-01-31

Sección Avisos

229810---JUICIOS VARIOS / S.A. CORDOBA DEL TUCUMAN S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS
229689---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N°
62/2019
229819---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N°
64/2019
229818---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N°
65/2019
229513---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N° 66/2019
229816---SOCIEDADES / ACHERAL SA
229817---SOCIEDADES / CERRONET
229815---SUCESIONES / ALDERETE, PEDRO AGUSTIN
229808---SUCESIONES / JIMENEZ OSCAR
229813---SUCESIONES / JUANA CELIA BRITO
229812---SUCESIONES / LIZARRAGA RAMONA ROSA
229811---SUCESIONES / MARTA ISABEL PALAVECINO
229809---SUCESIONES / ROJAS JORGE ROLANDO
229814---SUCESIONES / TOMAS HUYEMA

DECRETO 3178 / 2019 DECRETO / 2019-10-15

DECRETO N° 3.178/9 (MDP), del 15/10/2019.

Expediente N° 419/390-D-2018 y Agdos.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 599/18 del 08/10/18, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 54/57) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 137/18 de fecha 06/06/18 (fs. 32/38), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios hizo lugar al reclamo formalizado por la señora Daniela Tatiana Díaz, servicio N° 537.703, determinando la responsabilidad de la empresa por los daños ocurridos en los artefactos eléctricos consignados en el formulario Serie RD N° 21.936;

Que asimismo ordenó a EDET S.A. que repare o, en el supuesto de ser esto imposible, reponga los electrodomésticos de iguales marcas e idénticas o similares características técnicas y prestacionales a las consignadas en el citado formulario. Salvo que el usuario haya procedido a repararlos, en cuyo supuesto la Distribuidora deberá reintegrar los montos abonados por aquel, debidamente actualizados a la fecha del efectivo reembolso;

Que a fs. 59/62 la empresa presentó un Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible por haber sido deducido en el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537 y por haberse repuesto la tasa por servicio administrativo (fs. 65 y 71);

Que la recurrente funda su impugnación en que los actos cuestionados son nulos ya que están viciados en sus elementos esenciales (causa y motivación);

Que, por otra parte, afirma que el día 05/01/18 la cliente no realizó ningún reclamo en la guardia de emergencia de EDET S.A de lo que surge que en ese día la señora Díaz no tuvo inconvenientes;

Que los cortes y las reconexiones no provocan, necesariamente efectos indeseados en las líneas eléctricas. Yerra el Ente cuando sostiene que las perturbaciones - indefectiblemente- afectan los valores de tensión y que estos dañan los artefactos conectados a esas líneas eléctricas;

Que en el dictamen técnico se consignó que el servicio de la usuaria se vio afectado por un evento externo al sistema eléctrico (tormentas), con carácter aleatorio y que interactúan sobre las líneas de potencia de tres formas: a) por impacto directo sobre los conductores de fase, b) por impacto sobre los conductores de blindaje o de guardia de la línea aérea, y c) sobretensiones liberadas por un rayo. Los tres casos producen sobretensiones peligrosas para los sistemas de media y baja tensión.

Que afirma que los electrodomésticos están siempre sujetos a sobretensiones atmosféricas debido a que las descargas eléctricas pueden penetrar en los equipos por las distintas líneas a los que están conectados, por lo tanto la quema no necesariamente se produce en la entrada de línea de corriente eléctrica. En conclusión, no está probado el daño ni la relación causa-efecto;

Que el informe técnico del ERSEPT no especifica con que valores de tensión se

producen las perturbaciones, lo cual es necesario para determinar si las variaciones produjeron los daños en los equipos. En definitiva no se valoraron los elementos probatorios puestos a su disposición, lo que revela la carencia de argumentos fácticos y jurídicos justificativos del dictado de los actos administrativos;

Que por último se solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que no obstante los agravios antes expuestos se puede concluir - luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos- que el daño en los bienes de la clienta son responsabilidad de EDET S.A.;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 137/18 se sustenta en el dictamen técnico (fs. 27/28) y en el legal (fs. 29/31), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales en los actos administrativos;

Que el dictamen técnico del Jefe de Inspecciones del ERSEPT indica que el origen de algunas perturbaciones fueron las descargas atmosféricas derivadas de los rayos, los cuales pueden afectar las líneas de transmisión de energía;

Que de acuerdo al Archivo Reclamos Guardias, correspondiente al mes de enero 2018, el día 05 se produjo un evento externo que se propagó a las instalaciones a las que está vinculado el servicio de la usuaria;

Que está probado que existió una relación causa-efecto;

Que el principio general de responsabilidad de la empresa está previsto en el Contrato de Concesión en su artículo 21, del que se desprende que aquella es responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o los bienes de propiedad de estos, cuando son una consecuencia de la ejecución del contrato, y/o e incumplimiento de las obligaciones asumidas en razón del contrato o de la prestación de servicio;

Que del expediente no surge que EDET S.A. haya probado la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor o -en su caso- a la responsabilidad del reclamante o de un tercero por quienes no debe responder. Tampoco realizó ninguna presentación o notificación ante el Ente alegando alguno de los eximentes contenidos en el Contrato de Concesión, en el Reglamento de Servicio Eléctrico y en el Acta de Renegociación Integral (ARI);

Que la obligación de la empresa como prestataria del servicio público es de resultado y debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de su prestación;

Que lo decidido por el ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada no son suficientes para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por el artículo 1° de la Resolución N° 599/18 y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expresado corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 242 de fecha 08/02/19

(fs. 75/77);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 599/18 del 08/10/18, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76478

DECRETO 77 / 2020 DECRETO / 2020-01-16

DECRETO N° 77/3 (SH), del 16/01/2020.

EXPEDIENTE N° 735/370-I-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán solicita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efectos de contar con fondos suficientes para cubrir necesidades de funcionamiento de la obra social para el período de enero y febrero de 2020.

Que a efecto de proceder de conformidad con lo gestionado corresponde dictar el instrumento legal pertinente, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las órdenes de pago respectivas.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 98 del 14 de enero de 2020, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán un Aporte No Reintegrable, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES (\$220.000.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte No Reintegrable otorgado por el Artículo 1° se abonará en dos (2) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$110.000.000.-), cada una, para enero y febrero de 2020.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las órdenes de pago mensuales a favor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, por la suma y el concepto citados precedentemente e impútese a la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 94: Aportes Seguridad Social, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Aportes Seguridad Social, Partida Subparcial 533: Transferencias a Instituciones de Seguridad Social de la Provincia, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76477

DECRETO 78 / 2020 DECRETO / 2020-01-17

DECRETO N° 78/1, del 17/01/2020.

VISTO, que a partir del día 20 de enero de 2020, se encuentra en ejercicio del cargo de Ministro de Gobierno y Justicia, su titular, Dra. María Carolina Vargas Aignasse, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de descomprimir las tareas que tiene a su cargo el señor Ministro de Interior, quien a la fecha se encuentra a cargo de la atención de los despachos de varios Ministerios por encontrarse sus titulares haciendo uso del goce de las vacaciones anuales ordinarias, se estima del caso sea la señora Ministra de Gobierno y Justicia quien se haga cargo de la atención de los despachos de los Ministerios de Seguridad, de Educación y de Desarrollo Social, hasta el retorno de los titulares de esas áreas del Poder Ejecutivo.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárgase a partir del día 20 de enero de 2020, la atención de los despachos de los Ministerios de Seguridad, de Educación, y de Desarrollo Social, a la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76481

DECRETO 79 / 2020 DECRETO / 2020-01-17

DECRETO N° 79/7 (SLCN), del 17/01/2020.

VISTO, la necesidad de conceder al señor Secretario de Estado de Lucha contra el Narcotráfico, Don Carlos Enrique DRIOLLET, el uso de Licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO) correspondiente al año 2019, a partir del día 20 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde dictar la pertinente medida administrativa, designando asimismo al funcionario que se hará cargo del Despacho del mencionado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese al señor Secretario de Estado de Lucha contra el Narcotráfico, Don CARLOS ENRIQUE DRIOLLET, el uso de Licencia por Vacación Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a partir del día 20 enero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención del Despacho de la citada Secretaría de Estado de Lucha contra el Narcotráfico, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76480

DECRETO 80 / 2020 DECRETO / 2020-01-17

DECRETO N° 80/7 (SES), del 17/01/2020.

VISTO, la necesidad de conceder al señor Subsecretario de Seguridad, Don José Gerardo ARDILES, el uso de Licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO) correspondiente al año 2019, a partir del día 20 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Que en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N° 1.231/1 ee fecha 20/04/2016.

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese al señor Subsecretario de Seguridad, Don JOSÉ GERARDO ARDILES, el uso de Licencia por Vacación Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a partir del día 20 de enero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76479

DECRETO 81 / 2020 DECRETO / 2020-01-17

DECRETO N° 81/3 (SH), del 17/01/2020.

EXPEDIENTE N° 6.832/232-P-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Cultural de Tucumán gestiona la provisión de fondos en concepto de Aporte No Reintegrable por la suma de \$4.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado es a los efectos de financiar gastos corrientes en bienes de consumo, servicios no personales y transferencias durante los meses de enero y febrero de 2020.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo requerido resulta necesario autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago, dictando la pertinente medida administrativa. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 124 del 16 de enero de 2020, obrante a foja 6 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-), el que quedará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a pagarse en dos (2) cuotas mensuales de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) cada una, para enero y febrero de 2020.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir las respectivas órdenes de pago a favor del ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN, por el concepto y la suma citados precedentemente, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 11: Transferencias Figurativas al E.C.T Partida Sub-Parcial 912 -Contribuciones a Inst. Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 82 / 2020 DECRETO / 2020-01-17

DECRETO N° 82/3 (SH), del 17/01/2020.

EXPEDIENTE N° 3/329-S-2020.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se.P.A.P.y S.) solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a gastos de funcionamiento del organismo para el primer bimestre del año.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando el instrumento legal pertinente, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 4, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 114 del 15 de enero de 2020, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (Se.P.A.P.yS.), un Aporte No Reintegrable, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte No Reintegrable otorgado por el Artículo 1°, se abonará en DOS (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) cada una, para enero y febrero de 2020, quedando autorizada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir las respectivas órdenes de pago a favor del SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (Se.P.A.P.yS.), con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, SubPrograma 00, Proyecto 00, Actividad 09 -Transferencias figurativas al SEPAPYS, Partida SubParcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76474

DECRETO 83 / 2020 DECRETO / 2020-01-17

DECRETO N° 83/3 (SH), del 17/01/2020.-

EXPEDIENTE N° 6840/232-P-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Cultural de Tucumán solicita asistencia financiera en concepto de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$1.222.000; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efectos de contar con fondos suficientes para afrontar gastos inherentes a la organización del programa "Verano con Cultura 2020", que se realizará del 15 de enero al 28 de febrero del corriente año, en el Espacio Cultural Don Bosco, Sala Caviglia, Museo Timoteo Navarro, El Cadillal, plazas de la capital y distintos lugares del interior.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 11, Dirección General de Presupuesto a foja 12 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 123 del 16 de enero de 2020, obrante a foja 14 de estos actuados

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN, por la suma y el concepto citados en el Artículo 1° del presente decreto, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11: Transferencias Figurativas al E.C.T., Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76475

DECRETO 84 / 2020 DECRETO / 2020-01-17

DECRETO N° 84/3 (SH), del 17/01/2020.

EXPEDIENTE N° 6.834/232-P-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Cultural de Tucumán solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efecto de afrontar gastos inherentes a la pre producción; honorarios; técnica; seguros, flete; etc de la delegación oficial de la provincia que participará en el Festival Nacional de Folklore Cosquín 2020, a llevarse a cabo el 25 de enero de 2020.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 8, Dirección General de Presupuesto a fs. 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 122 del 16 de enero de 2020, adjunto a fs. 11 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago a favor del ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11 - Transferencias Figurativas al E.C.T., Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76476

DECRETO 85 / 2020 DECRETO / 2020-01-17

DECRETO N° 85/3 (SH), del 17/01/2020.

EXPEDIENTE N° 2.124/618-S-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de \$2.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la Ley N° 7.996 - Fortalecimiento del Sistema Sanitario Provincial faculta al Poder Ejecutivo a asistir al Ministerio de Salud Pública y al Sistema Provincial de Salud, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, con un Aporte Financiero No Reintegrable no inferior a \$2.000.000.- mensuales, y/o lo que resulte necesario.

Que en consecuencia resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 99 del 14 de enero de 2020, adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), correspondiente al mes de enero de 2020, el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, SubPrograma 00, Proyecto 00, Actividad 04 - Transferencias Figurativas al SIPROSA, Partida Sub-Parcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76483

VARIOS 10 / 2020 ESTADOS CONTABLES AL MES DE OCTUBRE DE 2019 / 2020-01-31

ESTADOS CONTABLES AL MES DE OCTUBRE DE 2019

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 2 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 3 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 4 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 5 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 6 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 229810

JUICIOS VARIOS / S.A. CORDOBA DEL TUCUMAN S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

POR 2 DIAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 34, con sede en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "S.A. CORDOBA DEL TUCUMAN S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS" Expediente COM 025173/1993/1, se ha presentado proyecto de distribución complementaria de fondos y se han regulado honorarios. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019. Fdo.: Fernando Delgado, Secretario. E 04 y V 05/02/2020.- \$372,40.- Aviso N° 229.810.-

Aviso número 229689

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION
PUBLICA N° 62/2019**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 62/2019

Expediente n° 3259-940-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Artículos eléctricos y electrónicos:

Adquisición Luminaria para Frente Sur, Edificio Ministerio Publico Fiscal, Valor

del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2do

piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día

18/02/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web

oficial de la Provincia o Departamento Compras, Secretaria Administrativa del

Ministerio Publico Fiscal hasta el 17/02/2019, inclusive. E 03 y V 06/02/2020.

\$898,80.- Aviso N° 229.689

Aviso número 229819

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION
PUBLICA N° 64/2019**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Pública N° 64/2019

Expediente N° 5622-940-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Adquisición TV y Soportes para Oficinas del Ministerio Público Fiscal, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaría Administrativa, el día 20/02/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras, Secretaría Administrativa del Ministerio Público Fiscal hasta el 19/02/2020, inclusive. E 04 y V 07/02/2020. \$838,60. Aviso N° 229.819.

Aviso número 229818

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION
PUBLICA N° 65/2019**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Pública N° 65/2019

Expediente N° 5642-940-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: Adquisición
Analizador de Espectro, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura:
Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras,
Secretaría Administrativa, el día 21/02/2020, a horas 10:00. Consulta y
Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento
Compras, Secretaría Administrativa del Ministerio Público Fiscal hasta el
20/02/2020, inclusive. E 04 y V 07/02/2020. \$830,20. Aviso N° 229.818.

Aviso número 229513

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N°
66/2019**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Pública N° 66/2019

Expediente n° 5984-940-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Librería: Adquisición de Sellos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 21/02/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras, Secretaria Administrativa del Ministerio Publico Fiscal hasta el 20/02/2019, inclusive. E 04 y V 07/02/2019. \$792,40. Aviso N° 229.513.

SOCIEDADES / ACHERAL SA

POR 5 DIAS - El Directorio de ACHERAL SA en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 03/03/2020 a horas 15:00 en su sede social sita en Ruta 38 Km.767 Acheral - Monteros - Tucumán a fin de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea,
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria tardía a la asamblea general ordinaria de accionistas
- 3) Consideración de la memoria, balance y demás documentos del art. 234, inc. 10, LGS correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2019,
- 4) Consideraciones sobre resultados y reservas,
- 5) Remuneración del directorio por funciones orgánicas y técnico administrativas, conforme art. 261 LGS,
- 6) Remuneración del órgano de fiscalización.
- 7) Elección de los Directores Titulares y Suplentes con mandato por el plazo de 3 años,
- 8) Designación de Sindico Titular y Suplente por el plazo de un año.

La documentación a disposición de los accionistas conforme art. 67, primer párrafo, de la Ley 19550. Fdo. Dr. Manuel Martínez Zuccardi, Presidente". E 4 y V 10/02/2020. \$1.954,50. Aviso N° 229.816.

SOCIEDADES / CERRONET

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 5745-205-C-2019 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 09/10/2019, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CERRONET", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Enrique Argañaraz, DNI 11.239.545, estado civil casado, nacionalidad Argentino, nacido el día 30/04/1954, profesión comerciante y domicilio en las Heras N° 1960, Nora del Valle Villarreal DNI: 11.708.667 estado civil soltera, nacionalidad Argentina, nacida el día 24/11/1954, profesión comerciante y domicilio en Manzana B Casa 3, B° Parque Sur. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Junín N° 785 piso 6 "A", de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto la realización de servicios de telecomunicaciones. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$200.000 dividido en 2.000 cuotas sociales de pesos cien. \$100 Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Enrique Argañaraz, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Socio gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 03 de febrero de 2019. E y V 04/02/2020. \$544,95. Aviso N° 229.817.

Aviso número 229815

SUCESIONES / ALDERETE, PEDRO AGUSTIN

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por uno (01) día a los herederos o acreedores de ALDERETE, PEDRO AGUSTIN, DNI N° 11.354.121, cuya sucesion tramita por ante la secretaria del autorizante. Banda del Rio Salí, 26 de Diciembre de 2019. Fdo.: Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, Secretaria. E y V 04/02/2020. \$150.- Aviso N° 229.815

Aviso número 229808

SUCESIONES / JIMENEZ OSCAR

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por un día a los herederos y acreedores de JIMENEZ, OSCAR, DNI N° 17.714.580, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante, Banda del Rio Sali, 23 de diciembre de 2019. Fdo.: Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, Secretaria. E y V 04/02/2020.- \$150.- Aviso N° 229.808

Aviso número 229813

SUCESIONES / JUANA CELIA BRITO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de JUANA CELIA BRITO, DNI N° 4.514.140, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2019. Fdo.: Proc. Mariano Gutierrez, Prosecretario.- E y V 04/02/2020.- \$150.- Aviso N° 229.813

Aviso número 229812

SUCESIONES / LIZARRAGA RAMONA ROSA

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por un día a los herederos y acreedores de LIZARRAGA, RAMONA ROSA, D.N.I. N° 3.243.873, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante, Banda del Rio Sali, 13 de diciembre de 2019. Fdo.: Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, Secretaria.- E y V 04/02/2020.- \$150.- Aviso N° 229.812

Aviso número 229811

SUCESIONES / MARTA ISABEL PALAVECINO

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mónica Sandra Roldan, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIIa. Nom. Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos ó acreedores de "MARTA ISABEL PALAVECINO, D.N.I N° 16.944.877", cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaria, 17 de Diciembre de 2019. Fdo.: Nancy Daniela Monteros, Prosecretaria. E y V 04/02/2020. \$150.- Aviso N° 229.811

Aviso número 229809

SUCESIONES / ROJAS JORGE ROLANDO

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por un día a los herederos y acreedores de ROJAS, JORGE ROLANDO, DNI N° 12.725.033, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante, Banda del Rio Sali, 26 de diciembre de 2019. Fdo.: Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, Secretaria. E y V 04/02/2020.- \$150.- Aviso N° 229.809

Aviso número 229814

SUCESIONES / TOMAS HUYEMA

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por un día a los herederos o acreedores de TOMAS HUYEMA, DNI N° 7.047.839, PASTORA CECILIA GOMEZ, DNI N° 1.678.469 y HUGO RENE HUYEMA, DNI N° 11.134.755, cuyas sucesiones tramitan por ante la secretaria del autorizante. Banda del Rio Salí, 18 de Diciembre de 2019. Fdo.: Proc. Graciela F. del V. Pellegri, Secretaria. E y V 04/02/2020. \$150.- Aviso N° 229.814

Numero de boletin: 29672

Fecha: 04/02/2020